

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-4548 Resolución de 13 de mayo de 2019 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden ECD/114/2018 de 23 de octubre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2018. Pág. 13904
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-4390 Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente RHU/107/2018. Pág. 13906
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-4469 Decreto 1917/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 13907

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2019-4600 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre de 2018, de Bases y convocatoria de un proceso de selección de personal, relevista, en caso de autorización de jubilación parcial del titular de un puesto de Operario de Limpieza/Limpiador/a y constitución de bolsa de trabajo. Pág. 13908
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2019-4491 Bases y convocatoria para la contratación de personal no permanente. Jefe de Negociado Plusvalías. Pág. 13910
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-4431 Fecha de realización del primer ejercicio de oposición libre para la formación de Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico. Pág. 13916

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2019-4514 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 13/2019. Expediente 214/2019. Pág. 13917
- CVE-2019-4541 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 14/2019. Expediente 230/2019. Pág. 13918
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2019-4574 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019. Pág. 13919
- CVE-2019-4576 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Pág. 13920
- CVE-2019-4577 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Pág. 13921
- CVE-2019-4578 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Pág. 13922

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CVE-2019-4486	Ayuntamiento de Piélagos Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13923
CVE-2019-4484	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13924
CVE-2019-4542	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 13925
CVE-2019-4420	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13927
CVE-2019-4521	Junta Vecinal de Barcenaciones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 13928
CVE-2019-4468	Concejo Abierto de Bores Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13929
CVE-2019-4445	Concejo Abierto de Cades Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13930
CVE-2019-4400	Junta Vecinal de Carmona Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13931
CVE-2019-4418	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13932
CVE-2019-4443	Junta Vecinal de Cerrazo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13933
CVE-2019-4462	Concejo Abierto de Fombellida Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13934
CVE-2019-4488	Junta Vecinal de Gibaja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 13935
CVE-2019-4414	Concejo Abierto de La Lastra Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13936
CVE-2019-4432	Junta Vecinal de Las Fraguas Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13937
CVE-2019-4441	Concejo Abierto de Loma Somera Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13938
CVE-2019-4434	Concejo Abierto de Navamuel Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13939
CVE-2019-4466	Junta Vecinal de Obregón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 13940
CVE-2019-4408	Junta Vecinal de Pando-Penilla Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13941
CVE-2019-4440	Concejo Abierto de Quintanilla de Rucandio Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13942
CVE-2019-4411	Junta Vecinal de Resconorio Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13943
CVE-2019-4439	Concejo Abierto de Rocamundo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13944
CVE-2019-4438	Concejo Abierto de Rozas Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13945

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CVE-2019-4424	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13946
CVE-2019-4430	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13947
CVE-2019-4437	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13948
CVE-2019-4403	Concejo Abierto de Santayana Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13949
CVE-2019-4442	Junta Vecinal de Terán Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13950
CVE-2019-4601	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 13951
CVE-2019-4406	Concejo Abierto de Villar de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13952
CVE-2019-4416	Junta Vecinal de Villegar de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13953
CVE-2019-4433	Común de Valdelomar Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 13954
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2019-4463	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del segundo bimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13955
CVE-2019-4478	Ayuntamiento de Miera Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13956
CVE-2019-4485	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.	Pág. 13957
CVE-2019-4489	Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018.	Pág. 13958
CVE-2019-4490	Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018.	Pág. 13959
CVE-2019-4492	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019.	Pág. 13960
CVE-2019-4454	Ayuntamiento de Potes Aprobación inicial y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas de 2019.	Pág. 13961
CVE-2019-4458	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 356/2019.	Pág. 13962

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-4322 Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de febrero de 2019, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnado que cursó dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2018. Pág. 13963
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-4527 Orden INN/31/2019, de 8 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0. Pág. 13965
- CVE-2019-4581 Extracto de la Orden INN/31/2019, de 8 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0. Pág. 13983

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2019-4461 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en Ontoria. Pág. 13985
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2019-4194 Concesión de licencia de primera ocupación para dos ascensores en calle Emilio Valle, 1-3. Expediente 159/2019. Pág. 13988

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-4301** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Pág. 13989
- CVE-2019-4201** Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico al 98% y azufre (sólido o líquido), con una capacidad de 30.000 toneladas/año en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales. Pág. 13996

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2019-4263** Información pública de solicitud de licencia de actividad para marmolería en Cudón. Expediente 3/19. Pág. 14016
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2019-4498** Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de almacén y venta al por mayor de bebidas en las parcelas 15 y 16 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 390/2019. Pág. 14017
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2019-4470** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Distancias Mínimas en Plantaciones de Árboles y Arbustos. Pág. 14018

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-4380	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2019.	Pág. 14019
CVE-2019-4383	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2019.	Pág. 14021
CVE-2019-4095	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 599/2018.	Pág. 14023
CVE-2019-4480	Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao Citación para el nombramiento de representante común en procedimiento de oficio 224/2019.	Pág. 14024

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-4548 *Resolución de 13 de mayo de 2019 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden ECD/114/2018 de 23 de octubre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2018.*

Por Orden ECD/114/2018, de 23 de octubre de 2018 (BOC 31 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden ECD/114/2018, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 9 de febrero de 2018 (BOC del 16 de febrero), aprobó la propuesta de Resolución del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/114/2018 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante Resolución de 3 de mayo de 2019 (BOC de 10 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la Resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados alfabéticamente por especialidades.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo.- Ordenar la exposición el día 23 de mayo en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de los siguientes listados:

— Los listados indicados en los apartados anteriores. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en www.educantabria.es.

— Listado de Maestros excluidos y causa de exclusión

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

- Listado de Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los Maestros que han perdido el derecho preferente.
- Listado de concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional.
- Los listados de las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales.
- Las renunciaciones a la participación en el concurso.

Tercero.- Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019, se realizará conforme Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC de 23 de marzo)

Cuarto. - La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2019.

Quinto. - Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. - Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2019.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

[2019/4548](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-4390 *Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2. Expediente RHU/107/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de agosto de 2018, se ha procedido al nombramiento de:

- D ENRIQUE SALCINES CUERNO
- D JOSÉ CARLOS ROZAS IÑARRA
- D JAVIER DE MIGUEL CERMEÑO
- DE ANTONIO GARCÍA DE VICUÑA ÁLVAREZ
- D RUBÉN CAPELLÍN SAIZ
- D GUILLERMO GARCÍA BADA
- D ISMAEL GANDARILLAS MAZÓN
- D JOSÉ RAIMUNDO COLL JARA
- D JUAN MARTÍNEZ ALEGRE
- D ÁLVARO PEÓN SAMPEDRO
- D GABRIEL QUILÓN GARCÍA

Como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Camargo, Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 8 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/4390

CVE-2019-4390

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-4469 *Decreto 1917/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 7 de mayo de 2019 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1917/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 17 de mayo de 2019:

Jacobo Martínez Echevarría y Rebeca Vecín Miranda.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 7 de mayo de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío-Roviralta.

[2019/4469](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-4600 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre de 2018, de Bases y convocatoria de un proceso de selección de personal, relevista, en caso de autorización de jubilación parcial del titular de un puesto de Operario de Limpieza/Limpiador/a y constitución de bolsa de trabajo.*

Visto que se ha cometido error material en la enunciación de la base Séptima de las bases de selección de personal relevista, operario/a de limpieza, para la cobertura de la jornada vacante del titular del puesto bajo condición de la autorización por parte del INSS de la jubilación parcial del titular del puesto, así como constitución en todo caso de una bolsa de trabajo de operario/a de limpieza, publicadas el viernes, 7 de diciembre de 2018 - BOC número 238.

Así, la base séptima indicaba:

"Séptima. Sistema Selectivo: concurso oposición."

Cuando en realidad debía decir:

"Séptima. Sistema Selectivo: oposición."

La comprobación fehaciente de que se trata de un error material ha quedado incorporado en el expediente, justificando que en ningún momento se pretendió en la versión definitiva de las bases aprobadas por el órgano competente en materia de personal, la realización de un procedimiento selectivo de concurso oposición, puesto que toda la puntuación del proceso se atribuía a la única fase de oposición, con una puntuación máxima obtenible de 10 puntos, siendo la necesaria para la incorporación a la bolsa de trabajo no inferior a 5 puntos, y siendo la puntuación total del proceso únicamente la obtenible por la realización de la prueba teórica de carácter eliminatorio.

Considerando que la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos, puede realizarse por el órgano que otorgara el acto en cualquier momento, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las AAPP, mediante R.A. 91/2019 de 2 de abril de 2019 se ha acordado:

"RESUELVO

PRIMERO. - Que donde decía:

"Séptima. Sistema Selectivo: concurso oposición."

Debe decir:

"Séptima. Sistema Selectivo: oposición."

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

SEGUNDO. - La rectificación de errores materiales debe ser objeto de publicación en el BOC a fin de dotarla de la misma publicidad que obtuvo en su momento, y dotarla del mayor conocimiento y difusión.

TERCERO. - Instar la publicación en el BOC por vía de urgencia."

Lo que se publica a los efectos de su debido conocimiento.

Novalés, 2 de mayo de 2019
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2019/4600](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-4491 *Bases y convocatoria para la contratación de personal no permanente. Jefe de Negociado Plusvalías.*

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Primera. - Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

1 UN JEFE DE NEGOCIADO PLUSVALIAS

Funcionario interino

Grupo de Cotización: 7

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 17

Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad Económica, especialmente en relación con las plusvalías.
Tareas más significativas:

1. Examinar las escrituras públicas de compraventa, herencia, donaciones, etc... para calcular las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y practicar las liquidaciones que proceda.
2. Complimentar las bases de datos de contribuyentes.
3. Archivar la documentación
4. Atender e informar al público e interesados personal y telefónicamente.
5. Consultar los registros notariales y de la propiedad directamente y por medios telemáticos para comprobar la existencia de transmisiones no liquidadas.
6. Requerir del sujeto pasivo la documentación que se precisa para realizar las liquidaciones.
7. Emitir informes para la resolución de los recursos que presentan los contribuyentes.
8. Comprobar y cotejar los saldos de los cargos del impuesto de plusvalías para su remisión a publicaciones oficiales por falta de notificación
9. Sustituir al aux. admvo. de ICIO y Laboral en los supuestos de ausencia reglamentaria.
10. Elaborar el padrón del mercado y kioscos periódicamente.
11. Tramitación de expedientes propios del área de servicio
12. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Jornada laboral: jornada completa

CVE-2019-4491

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Segunda. Nombramiento de funcionario interino.

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 3,1 del reglamento mencionado anteriormente.

Tercera. Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificadas por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la siguiente titulación: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 98/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento interino.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia.
- La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el curriculum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

Las convocatorias con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición con a los efectos del artículo 68 de la misma Ley.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexta. Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar.

Está compuesta por la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.
(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava. Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El aspirante propuesto, una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la toma de posesión pertinente.

Novena. Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Decima. Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC DE 22 De abril de 2.008), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/S5, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Decimoprimer. Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 8 de abril de 2019.
El alcalde presidente,
Juan Ramón López Visitación.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

ANEXO I
Modelo de instancia

D./Dña. _____, con DNI número...
,con domicilio para notificaciones en _____
... _____, teléfono...

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria;
según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha.....,

MANIFIESTA :

1. Que desea participar en el proceso selectivo de
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
 - Documentos justificativos de la fase del concurso.

Laredo, a..... de..... de 201....

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2019/4491

CVE-2019-4491

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4431 *Fecha de realización del primer ejercicio de oposición libre para la formación de Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico.*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el día 13 de junio de 2019, a las 16:30 horas, en el Aula 7 (planta 0), de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sita en la Avda. de Los Castros, s/n.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 10 de mayo de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/4431

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-4514 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 13/2019. Expediente 214/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 13/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por transferencias de créditos entre partidas de diferentes áreas de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 13 de mayo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/4514

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-4541 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 14/2019. Expediente 230/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 14/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios financiados con cargo al superávit del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 13 de mayo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2019/4541](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-4574 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de abril de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos número SEIS dentro del vigente presupuesto general de 2019.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al remanente líquido de Tesorería de ejercicios anteriores: 160.000,00 euros.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 364.960,00 euros; aumentos 800,00 euros, y consignación actual, 365.760,00 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 810.804,28 euros; aumentos, 33.266,08 euros, y consignación actual, 844.070,36 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 9.353,09 euros, y consignación actual, 9.353,09 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 88.350,00 euros, y consignación actual, 88.350,00 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 3.576,82 euros, y consignación actual, 3.576,82 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 263.575,90 euros; y aumentos 125.933,92 euros consignación actual, 389.509,82 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 22.000,00 euros, y consignación actual, 22.000,00 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 144.642,91 euros, y consignación actual, 144.642,91 euros.

Total presupuesto anterior, 1.707.263,00 euros, y total presupuesto actual, 1.867.263,00 euros.

Mazcuerras, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/4574

CVE-2019-4574

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-4576 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de abril de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos número CINCO dentro del vigente presupuesto general de 2019.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al Fondo de Contingencia y otros imprevistos: 21.923,18 euros.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 364.960,00 euros, y consignación actual, 364.960,00 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 788.881,10 euros; aumentos 21.923,18 euros, y consignación actual, 810.804,28 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 9.353,09 euros, y consignación actual, 9.353,09 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 88.350,00 euros, y consignación actual, 88.350,00 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 25.500,00 euros; reducciones 21.923,18 euros, y consignación actual, 3.576,82 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 263.575,90 euros, y consignación actual, 263.575,90 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 22.000,00 euros, y consignación actual, 22.000,00 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 144.642,91 euros, y consignación actual, 144.642,91 euros.

Total presupuesto anterior, 1.707.263,00 euros, y total presupuesto actual, 1.707.263,00 euros.

Mazcuerras, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2019/4576](#)

CVE-2019-4576

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-4577 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de abril de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos número CUATRO dentro del vigente presupuesto general de 2019.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior para gastos generales: 123.214,35 euros.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 364.960,00 euros, y consignación actual, 364.960,00 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 788.881,10 euros, y consignación actual, 788.881,10 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 9.353,09 euros, y consignación actual, 9.353,09 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 88.350,00 euros; y consignación actual, 88.350,00 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 25.500,00 euros, y consignación actual, 25.500,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 263.575,90 euros, y consignación actual, 263.575,90 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 22.000,00 euros, y consignación actual, 22.000,00 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 21.428,56 euros; aumentos 123.214,35 euros, y consignación actual, 144.642,91 euros.

Total presupuesto anterior, 1.584.048,65 euros, y total presupuesto actual, 1.707.263,00 euros.

Mazcuerras, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2019/4577](#)

CVE-2019-4577

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-4578 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de abril de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos número TRES dentro del vigente presupuesto general de 2019.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior para gastos generales: 55.965,80 euros.

* Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior para gastos con financiación afectada: 123.510,56 euros.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 364.960,00 euros, y consignación actual, 364.960,00 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 788.881,10 euros, y consignación actual, 788.881,10 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 9.353,09 euros, y consignación actual, 9.353,09 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 88.350,00 euros, y consignación actual, 88.350,00 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 25.500,00 euros, y consignación actual, 25.500,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 84.099,54 euros; aumentos, 179.476,36 euros, y consignación actual, 263.575,90 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 22.000,00 euros, y consignación actual, 22.000,00 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 21.428,56 euros, y consignación actual, 21.428,56 euros.

Total presupuesto anterior, 1.404.572,29 euros, y total presupuesto actual, 1.584.048,65 euros.

Mazcuerras, 14 de mayo de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/4578

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-4486 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

La comisión especial de cuentas en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019, acordó informar favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018. Mencionada cuenta se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 10 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/4486

CVE-2019-4486

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-4484 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2019, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio del 2018, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 13 de mayo de 2019.

El alcalde,
César García García.

2019/4484

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-4542 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2019, cuya aprobación inicial por el Pleno tuvo lugar en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3º de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL

<u>Estado de Ingresos</u>		
1	Impuestos Directos	202.000,00
2	Impuestos Indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	108.200,00
4	Transferencias corrientes	626.930,12
5	Ingresos Patrimoniales	200,00
6	Enajenación de inv. reales	0,00
7	Transferencias de Capital	170.590,47
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		1.117.920,59

<u>Estado de Gastos</u>		
1	Gastos de Personal	264.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	424.200,00
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00
6	Inversiones reales	365.000,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	7.000,00
TOTAL		1.090.500,00

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario:

Una plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1: Cubierta en propiedad.
Una plaza de Auxiliar. Grupo C2: vacante.

B) Personal Laboral:

— Fijos:

A tiempo completo: Una plaza de Peón: Cubierta.

A tiempo parcial:

Dos plazas de Limpiadoras: Vacantes.

Una plaza de Bibliotecaria: Cubierta.

Discontinua: Una plaza de Limpiadora del Colegio: Cubierta.

Empleado Cometidos Múltiples: Vacante.

— Temporal, a tiempo completo: Cometidos Múltiples: Vacante.

— Por obra o servicio: A especificar, empleados EMCAN.

C) Personal Corporativo: Alcalde con dedicación parcial.

Vega de Pas, 7 de mayo de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2019/4542](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2019-4420 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 3 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Ebro, 3 de mayo de 2019.

El presidente,

Jorge Díez Fernández.

[2019/4420](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2019-4521 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunida en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 10 de mayo de 2019.

El presidente,

José Manuel Telechea González.

[2019/4521](#)

CVE-2019-4521

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2019-4468 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bores, 29 de abril de 2019.

El presidente,

Fermín Salceda González.

[2019/4468](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2019-4445 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cades, 5 de mayo de 2019.

El presidente,
Ambrosio Díaz Vigil.

[2019/4445](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2019-4400 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de diciembre de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,
domingo González Bárcena.

[2019/4400](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2019-4418 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona, 4 de mayo de 2019.

El presidente,

domingo González Bárcena.

[2019/4418](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2019-4443 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerrazo, 1 de mayo de 2019.

La presidenta,

Asunción Gutiérrez San José.

[2019/4443](#)

CVE-2019-4443

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2019-4462 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 13 de mayo de 2019.

El presidente,

Roberto García González.

[2019/4462](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2019-4488 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de esta Junta para el ejercicio 2019, adoptado por el Pleno de la Junta en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2019, y publicado en el BOC número 61 de 27 de marzo, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN (en €uros)
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.500,00
Capítulo IV	Gastos Transferencias corrientes	3.400,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	52.000,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	4.500,00
Total Gastos		96.400,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN (en €uros)
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	57.300,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.000,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	38.100,00
Total Ingresos		96.400,00 €

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no supondrá, por si sola, la aplicación de las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

Gibaja-Ramales de la Victoria, 25 de abril de 2019.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

2019/4488

CVE-2019-4488

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

CVE-2019-4414 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Lastra, 7 de abril de 2019.

El presidente,

Ceferino Alonso Alonso.

[2019/4414](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2019-4432 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Fraguas, 10 de abril de 2019.

El presidente,

José Manuel Lavid Ruiz.

[2019/4432](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2019-4441 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 21 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Loma Somera, 21 de abril de 2019.

El presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2019/4441](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2019-4434 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Navamuel, 15 de abril de 2019.

El presidente,

Paulino Barrio Puente.

2019/4434

JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

CVE-2019-4466 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Obregón para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo:

ESTADO DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN	2019
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.206,00
GASTOS FINANCIEROS	63,00
TOTAL PRESUPUESTO	6.269,00

ESTADO DE INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	2019
CANON	569,00
SUBVENCIONES AYUNT. VILLAESCUSA	1.500,00
VENTA ARBOLADO	4.200,00
TOTAL PRESUPUESTO	6.269,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Obregón, 10 de mayo de 2019.

La presidenta,
Carlota Salcines Lavín.

2019/4466

CVE-2019-4466

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2019-4408 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pando-Penilla, 22 de abril de 2019.

La presidenta,
Milagros Ruiz Pacheco.

[2019/4408](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2019-4440 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 9 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Rucandio, 9 de abril de 2019.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

[2019/4440](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2019-4411 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resconorio, 16 de abril de 2019.

El presidente.

Alfredo Martínez Gómez.

[2019/4411](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2019-4439 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 24 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rocamundo, 24 de marzo de 2019.

El presidente,

Carlos Javier López Saiz.

[2019/4439](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2019-4438 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de abril de 2019 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas, 7 de abril de 2019.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2019/4438](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2019-4424 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Quevedo, 22 de abril de 2019.

El presidente,
Fidel Fernández García.

2019/4424

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2019-4430 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de León y Los Llares, 18 de abril de 2019.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

[2019/4430](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2019-4437 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Valverde, 10 de mayo de 2019.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

[2019/4437](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2019-4403 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santayana, 22 de abril de 2019.

El presidente,

Constancio López Gutiérrez.

[2019/4403](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE TERÁN

CVE-2019-4442 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Terán, 23 de marzo de 2019.

El presidente,
Tomás Balbás Pérez.

[2019/4442](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2019-4601 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación número 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la entidad local menor de Viérnoles, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.046,44	0,00	0,00	2.046,44
4	Transferencias corrientes	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales	57.153,00	0,00	0,00	57.153,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		65.199,44	55.000,00	0,00	120.199,44

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.914,59	55.000,00	0,00	98.914,59
3	Gastos financieros	125,44	0,00	0,00	125,44
4	Transferencias corrientes	2.680,00	0,00	0,00	2.680,00
6	Inversiones reales	18.479,41	0,00	0,00	18.479,41
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		65.199,44	55.000,00	0,00	120.199,44

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viérnoles, 15 de mayo de 2019.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

2019/4601

CVE-2019-4601

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2019-4406 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar de Soba, 20 de abril de 2019.

La presidenta,
María Teresa Arenal López.

[2019/4406](#)

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2019-4416 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de abril de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villegar de Toranzo, 30 de abril de 2019.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

[2019/4416](#)

CVE-2019-4416

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2019-4433 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2019 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Valdelomar, 31 de marzo de 2019.

El presidente,

Saturio del Blanco Calderón.

[2019/4433](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-4463 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del segundo bimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al segundo bimestre de 2019.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de mayo al 20 de junio del presente ejercicio 2019, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 10 de mayo de 2019.
El concejal delegado (DA 146/2019),
Daniel Fernández Rivero.

2019/4463

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2019-4478 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo semestre de 2018, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas Tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 9 de mayo al 10 de junio de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 3 de mayo de 2019.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2019/4478

CVE-2019-4478

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-4485 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Molledo, sitas en C/ García Lomas, 30, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del mencionado Real Decreto.

Molledo, 10 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2019/4485](#)

CVE-2019-4485

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-4489 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018.*

Por acuerdo de Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2019, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 4.º trimestre de 2018 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 10 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2019/4489](#)

CVE-2019-4489

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-4490 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2019, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del tercer trimestre de 2018 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 10 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2019/4490](#)

CVE-2019-4490

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-4492 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2019, ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 13 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2019/4492](#)

CVE-2019-4492

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-4454 *Aprobación inicial y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas de 2019.*

Confeccionada por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Potes, 2 de mayo de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/4454

CVE-2019-4454

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-4458 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 356/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09/05/2019 se aprobó el padrón de Facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2019.

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 15 de mayo de al 15 de julio de 2019, pasando los recibos por el banco el 3 de junio de 2019.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2019/4458

CVE-2019-4458

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-4322 *Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de febrero de 2019, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnado que cursó dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Resolución de convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de mayo de 2019 de concesión de subvenciones.

Las ayudas concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

La Resolución es definitiva en vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la resolución o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de mayo de 2019.

La secretaria General de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	PAIS	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
2019EPR10001	SAIZ ZORRILLA, FERNANDO	***0268**	MALTA	1.000	10,69
2019EPR10002	MUÑIZ PICADO, MIRIAM	***4023**	INGLETERRA	1.000	10,62
2019EPR10003	COBO ARREGUI, IRENE	***8335**	MALTA	1.000	9,83
2019EPR10004	DÍAZ ARRANZ, LAURA	***8061**	POLONIA	1.000	9,79
2019EPR10005	LAINZ GANDARILLAS, MARTA	***0374**	CROACIA	1.000	7,51
2019EPR10006	AZPIAZU SAIZ, SARA	***9911**	LITUANIA	1.000	6,31
2019EPR10007	NZO MISENG, JOSE OBIANG	***5461**	LITUANIA	1.000	5,92

[2019/4322](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-4527 *Orden INN/31/2019, de 8 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0.*

La Unión Europea ha fijado como objetivo en el marco de la política industrial europea en el 2020 el aumento de la competitividad industrial para relanzar el crecimiento y el empleo con el fin de alcanzar la proporción de hasta un 20 % del PIB Industrial en la industria manufacturera en el horizonte del 2020.

Para ello, la industria tiene el reto y la oportunidad de sumarse a la llamada cuarta revolución industrial (Industria 4.0), que en esencia consiste en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria. La introducción de estas tecnologías digitales deberá permitir la hibridación y comunicación entre el mundo físico (dispositivos, materiales, productos, maquinaria e instalaciones) y el digital (sistemas).

Esta transformación digital de la industria implicará la aplicación de un conjunto de tecnologías en toda la cadena de valor de la misma. Estos cambios generarán beneficios tanto a nivel de proceso como de producto y de modelo de negocio. Estos tres ejes: proceso, producto y modelo de negocio ya se trabajaban antes para lograr mejoras e innovaciones en los mismos, sin embargo, la Industria 4.0 va más allá, proponiendo cambios más radicales.

En línea con las iniciativas europeas y nacionales, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por esta evolución industrial, con el objetivo de aumentar la competitividad de la industria de nuestra región y, con ello, facilitar un incremento del valor añadido industrial, del empleo cualificado en el sector industrial, de la capacidad de crecimiento industrial, de la oferta local de soluciones digitales y de las ventajas competitivas de nuestra industria y sus exportaciones.

La Industria 4.0 pone de manifiesto importantes retos para las empresas cántabras en el corto plazo. Uno de estos retos es la capacitación del talento de nuestras organizaciones en talento 4.0. Por lo tanto, es necesario implantar acciones urgentes para dotar de las capacidades y las herramientas necesarias a nuestras empresas, superando sin dificultades los retos y oportunidades de la transformación digital en el ámbito industrial.

Por todo ello se ha creado la línea `Diagnósticos 4.0`, que está orientada a la realización de auditorías y diagnósticos en Industria 4.0 a las empresas de Cantabria. Mediante la realización de estas auditorías, las empresas van a poder:

- Evaluar el grado de uso de las tecnologías habilitadoras en los distintos procesos industriales.
- Evaluar el grado de integración entre procesos/integración de la cadena de valor y el margen de mejora.
- Identificar las áreas de mejora, a partir de las fortalezas y debilidades identificadas.
- Identificar oportunidades asociadas al nuevo paradigma de la Industria 4.0 y a sus tecnologías habilitadoras.

Por su tipología y ámbito de aplicación estos proyectos se encuentran en el ámbito transversal `Fabricación Avanzada` de la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3, aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014.

En la Unión Europea el marco normativo de las ayudas estatales a las empresas ha cambiado con la entrada en vigor el 1 de julio de 2014 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209 de 23 de julio de 2013, y el Mapa de ayudas regionales de España para el mismo período, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014. El mapa

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

identifica para cada región qué empresas pueden recibir ayudas estatales de finalidad regional y en qué proporción de los costes de inversión subvencionables, es decir, la intensidad de la ayuda. Asimismo, el 1 de julio de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/7/2019, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0., publicada con fecha 15 de marzo de 2019 en el BOC nº 53.

2. Esta línea de subvenciones tiene como finalidad el impulso de la transformación digital de las empresas de Cantabria, mediante la realización de un informe de su situación actual en materia de digitalización, así como establecer una hoja de ruta.

Segundo. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/7/2019, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de CIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda

CVE-2019-4527

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 200.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

La subvención será del 50% de los gastos subvencionados.

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

CVE-2019-4527

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

	GOBIERNO de CANTABRIA	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
		DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
OPERACIÓN: AYUDAS DIAGNÓSTICOS 4.0 AÑO XXX. Exp.		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:		
.....		
OBJETIVO PRINCIPAL: OT1 – “Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad” o		
OT3 – “Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos		
	Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020	
Unión Europea	“Una manera de hacer Europa”	

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0 2019", acompañado de los siguientes logotipos:



y



y en otra parte
de la página

**Fondo Europeo de Desarrollo
Regional "Una manera de hacer
Europa"**

5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los diagnósticos y auditorías que contemplen el estado actual de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 en la empresa, así como la digitalización y las líneas de actuación necesarias para completar una estrategia 4.0. Son subvencionables los servicios de consultoría en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

Para ello, la empresa que realice el diagnóstico ha de contemplar, al menos, los siguientes apartados:

— Realización de un informe de diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización.

— Un Plan de Transformación.

2. No se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 20.000 € por empresa.

3. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

4. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la Orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la empresa;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

5. La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

6. Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en los IAE´s correspondientes al servicio a prestar.
- Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado. Para ello tendrá que demostrar la realización de, al menos, 5 diagnósticos integrales con plan de actuaciones de Industria 4.0 en diferentes empresas.
- Estar al corriente de corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los servicios de consultoría para la elaboración de auditorías de diagnóstico Industria 4.0 en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la resolución de adjudicación de la subvención, que en ningún caso podrá ir más allá del 31 de agosto de 2019.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2019-4527

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 8 de la Orden INN/7/2019, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0.

c) Anexo II con los datos de la empresa proveedora.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en la Orden INN/7/2019, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0 y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el apartado 7 de la presente Orden de convocatoria.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente será adoptada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

CVE-2019-4527

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

5. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

6. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

9. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoprimer. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Orden INN/7/2019, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0, el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2019-4527

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial



Página 1 de 6

ANEXO I - SOLICITUD DIAGNÓSTICOS 4.0 2019

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea DIAGNÓSTICOS 4.0 2019 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2019-4527

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden INN/7/2019, de 15 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICO 4.0.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): **(menos de 250)**
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € **(menor o igual a 50 M €)**
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € **(menor o igual a 43 M €)**

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierdo subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cantabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

PROYECTO
Título del proyecto.
Descripción del proyecto Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.
Ubicación del proyecto. Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.
Fecha de inicio del proyecto. Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.
Fecha de finalización del proyecto. Máximo el 31 de agosto de 2019.
Publicación y divulgación Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el apartado 4 de la presente orden).

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Página 5 de 6

CUADRO DE GASTOS

Fecha Inicio	Fecha fin	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA (€))	Presupuesto/s Empresa/s (1)	Subcont ratación (Si/No)

1) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679): Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

ANEXO II – DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Informa

Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados.
Listado de diagnósticos integrales con Plan de actuaciones en Industria 4.0 realizados:

TRABAJO REALIZADO	EMPRESA CLIENTE	FECHA

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-4581 *Extracto de la Orden INN/31/2019, de 8 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0.*

BDNS (Identif.): 454876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/7/2019, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

Relación de actividades económicas incluidas:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

Segundo. Finalidad:

1. Serán subvencionables los diagnósticos y auditorías que contemplen el estado actual de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 en la empresa, así como la digitalización y las líneas de actuación necesarias para completar una estrategia 4.0. Son subvencionables los servicios de consultoría en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Para ello, la empresa que realice el diagnóstico, ha de contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- Realización de un informe de diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización.
- Un Plan de Transformación.

2. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la empresa;
 - b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
 - c) ubicación del proyecto;
 - d) lista de costes del proyecto;
 - e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.
- La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/7/2019, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones DIAGNÓSTICOS 4.0. publicada en el BOC nº 53 del 15 de marzo de 2019.

Cuarto: Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 200.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/4581

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-4461 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en Ontoria.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en Ontoria (Cabezón de la Sal), promovido por Dña. Sandra García García, el cual se desarrolla según los artículos de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Reglamento de Planeamiento y las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela en Ontoria (Cabezón de la Sal), redactado por la Arquitecta, Dña. María Teresa Moreno Fuente, a instancia de Dña. Sandra García García.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Tercero.- Dar traslado de la copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 7 de mayo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA

Índice General

I. MEMORIA

1. Objeto del Estudio de Detalle
2. Encargo y autor del Estudio de Detalle
3. Marco normativo
4. Soporte físico
5. Planeamiento aplicable
6. Justificación y conveniencia de la solución adoptada

II. PLANOS

- PLANO 000 Situación esc. 1/5000
PLANO 001 Levantamiento Topográfico esc. 1/150
PLANO 002 Perfiles del Terreno esc.1/100
PLANO 003 Área de Movimiento Propuesta esc.1/150
PLANO 004 Posición de la Vivienda propuesta esc. 1/50
PLANO005 Perfiles del Terreno con la Vivienda Propuesta sc.1/50

MEMORIA

1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente Estudio de Detalle de Parcela para solicitar la aceptación de las siguientes modificaciones en las alineaciones y otros parámetros respecto de los reflejados en las Normas Subsidiarias del municipio de Cabezón de la Sal:

- Alineación oficial de la edificación respecto del eje del vial
- Fondo edificable
- Alineación oficial del cierre de la finca respecto del eje del vial

2. ENCARGO Y AUTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Dn. Adán Díaz Higuera, con D.N.I. ****818-Q, y Dña. Sandra García García, con D.N.I. ****726-B, ambos con domicilio en Paseo General Dávila, nº 131, portal 3, 3º derecha, 39010 - Santander (Cantabria), encargan a la arquitecta Dña. M^a Teresa Moreno Fuente, colegiada en el Colegio Oficial de Cantabria con el nº 1799, el Estudio de Detalle de Parcela sita en Bº Ontoria – Cabezón de la Sal (Cantabria), según programa de necesidades que presentan al efecto.

3. MARCO NORMATIVO

Normas Subsidiarias municipales de planeamiento del municipio de Cabezón de la Sal
Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA)

4. SOPORTE FÍSICO

La parcela para la que se elabora el Estudio de Detalle está situada en el Barrio de Ontoria, en el municipio de Cabezón de la Sal, junto a la carretera CA-814 que une los núcleos de Cabezón de la Sal y Ontoria.

La parcela ya realizó cesión gratuita al Ayuntamiento a lo largo de su lindero al Sureste para el ensanchamiento de la carretera CA-814 y la ejecución de acera peatonal. Actualmente cuenta con una superficie de 873,00 m², parte de los cuales están afectados por una servidumbre de paso que ocupa una franja de 2 metros a lo largo de todo su lindero Suroeste, que supone una superficie de 55,83 m².

La parcela es una finca sensiblemente trapezoidal y cuyos linderos son los siguientes:

- Noreste: Parcela colindante.
- Noroeste: Parcela colindante.
- Sureste: CA-814.
- Suroeste: Parcela colindante (servidumbre de paso).

La parcela presenta una topografía sensiblemente plana, existiendo una diferencia de cotas máxima en la parcela de 67 cm.

5. PLANEAMIENTO APLICABLE

La figura de planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento del municipio de Cabezón de la Sal.

La parcela se encuentra dentro de la delimitación de Suelo Urbano_Ordenanza 7 (caminos).

Por otro lado, en este momento se está tramitando un P.G.O.U. para el municipio, según el cual la parcela se encontraría en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Edificación Unifamiliar, categoría Extensiva tipo 4 (U4).

Los parámetros afectados por el presente Estudio de Detalle recogidos en las N.N.S.S. en vigor son los siguientes:

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CUADRO COMPARATIVO

	N.N.S.S.	ESTUDIO DE DETALLE
DISTANCIA MÍNIMA A EJE DE VIAL	14 m	9,50 m
DISTANCIA MÍNIMA DE CIERRE DE LA FINCA A EJE DE VIAL	8 m	Existente (4,30 m)
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	12 m	Definido por el área de movimiento (17,80 m)

- Alineación oficial de la edificación respecto del eje del vial:
9,50 metros (frente a los 14 metros indicados por las N.N.S.S., y siendo coincidente con la línea de edificación grafiada en los planos del P.G.O.U. actualmente en tramitación).
- Fondo edificable:
El que tenga cabida en el área de movimiento de la parcela, en este caso 17,80 metros (frente a los 12 metros indicados por las N.N.S.S., no estableciéndose limitación para este parámetro en el P.G.O.U. actualmente en tramitación).
- Alineación oficial del cierre de la finca respecto del eje del vial:
La existente, 4,30 metros (frente a los 8 metros indicados por las N.N.S.S., no estableciéndose indicación para este parámetro en el P.G.O.U. actualmente en tramitación para la parcela con calificación de Suelo Urbano Consolidado U4). Dado que el vial ya fue ensanchado mediante cesiones gratuitas de la propiedad de las fincas al Ayuntamiento (entre ellas la finca objeto del presente Estudio de Detalle), y la calzada cuenta con anchura suficiente y aceras peatonales a ambos lados. Así mismo, existe una continuidad en las parcelas edificadas en el entorno, manteniendo citada distancia al eje del vial.

6. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El motivo de la elaboración del presente Estudio de Detalle se justifica en la intención de proyectar una vivienda unifamiliar aislada en una parcela en Suelo Urbano, de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza 7 (caminos), de las N.N.S.S. de Cabezón de la Sal.

- Alineación oficial de la edificación respecto del eje del vial
- Fondo edificable

En base a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), según el art. 61.1 "Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, **modificar** determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal"

Atendiendo a lo dispuesto en el punto 2. de citado art. los contenidos de los Estudios de Detalle se circunscribirán a "Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento"

Todo ello sin alterar parámetros urbanísticos descritos en el art. 61.4, referentes a la clasificación o calificación urbanística, aumento de edificabilidad, ocupación, volúmenes, alturas...

Por tanto, la alineación oficial de la edificación respecto del eje del vial y fondo edificable se consideran parámetros dentro de las circunscritas en el art. 61 de la LOTRUSCA.

- Alineación oficial del cierre de la finca respecto del eje del vial

En relación a la modificación del cierre de parcela se justifica según el art. 8.3.1.3.4 de las N.N.S.S.: "*En aquellas parcelas en las que las Normas Subsidiarias no prevean el desarrollo de ningún instrumento concreto de planeamiento o gestión, pero sea precisa la realización de obras de urbanización (por no tener la consideración de solar), o la modificación de linderos para adecuar éstos a las alineaciones oficiales, podrán autorizarse obras en construcciones existentes, ampliación de las mismas e incluso, ejecución de nuevos edificios e instalaciones, por una sola vez, sin que sea exigible la asunción de la totalidad de las cargas derivadas del planeamiento cuando concurren los siguientes supuestos:*

- a) Que la ejecución de las obras de urbanización y/o la formalización de cesiones no sea necesaria para la correcta inserción de la actuación proyectada en la trama urbana.

Dado que en la actualidad se está tramitando P.G.O.U., que modifica los parámetros de las N.N.S.S. definidos en el presente estudio de Detalle, y que el vial colindante ya fue ensanchado, mediante cesiones gratuitas de la propiedad de las fincas a ambos lados del mismo, y que la calzada cuenta con anchura suficiente y aceras peatonales a ambos lados, teniendo en cuenta que los parámetros definidos se ajustan más adecuadamente a la realidad existente; se considera que la situación del cierre planteada se inserta correctamente en la trama urbana habiendo así una continuidad y uniformidad manteniendo todos los cierres (existentes y proyectado) la misma distancia al eje del vial.

Por ello, se solicita la modificación de los parámetros citados, ya que se consideran convenientemente justificados dentro del marco normativo afectado.

Unquera, noviembre de 2018
La Arquitecta: M^a Teresa Moreno Fuente

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-4194 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos ascensores en calle Emilio Valle, 1-3. Expediente 159/2019.*

Una vez terminadas las obras de dos ascensores, en calle Emilio Valle, números 1 y 3, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. Carlos Valentín Díez López, en representación de Comunidad de Propietarios, C/ Emilio Valle, 1-3, con número de expediente 000159/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 30 de abril de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/4194

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2019-4301 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.*

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual Nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

1. REFERENCIAS LEGALES

La *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que transpone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La *Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La *Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el *Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU.

La Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Ayuntamiento de Medio Cudeyo tiene como objetivo modificar la clasificación de suelo de 125 m² de la parcela situada en el Paseo de Santa María de Cudeyo, alto de Solares, en Valdecilla (parcela 165 del polígono 19 39042A019001650000SM) para adaptar el PGOU a la realidad física de la misma.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, se inicia el 17 de diciembre de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 26 de diciembre de 2018, notificó al Ayuntamiento la necesidad de completar la documentación presentada para poder proceder a su evaluación. Con fecha 16 de enero de 2019, el Ayuntamiento remite el borrador de la modificación puntual y el Documento ambiental Estratégico a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Y con fecha 28 de enero de 2019 se le solicitó al Ayuntamiento el envío de las copias necesarias de ambos documentos para poder proceder a realizar el trámite de consultas, tanto a las administraciones afectadas como a las personas interesadas.

El Ayuntamiento, con fecha 21 de febrero de 2019, remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la documentación solicitada. Y, con fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección General remitió esa documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

La Modificación Puntual pretende un reajuste en la clasificación de la parcela 165 del polígono 19 situada en Paseo de Santa María de Cudeyo nº22 en Valdecilla, de acuerdo con la realidad física de la parcela.

Situación actual.

La parcela tiene 993 m² en suelo urbano consolidado (U2c) y 4.203 m² en suelo urbanizable dentro del sector 27 (equipamientos comunitarios/variados). La parte urbana coincide con el área grafiada como 165c en la ficha de catastro.

Justificación de la oportunidad y conveniencia de la Modificación Puntual.

Se señala que existe un desajuste entre los límites del suelo urbano del PGOU y el cierre existente en la parcela.

Objetivo de la Modificación Puntual (MP).

El objetivo de la propuesta de MP es la adaptación de los límites del suelo urbano del PGOU a la realidad física de la parcela, para solventar la incoherencia detectada.

Contenido de la Propuesta de Modificación Puntual.

El contenido de la propuesta de Modificación Puntual es el cambio de clasificación de 125 m² de suelo urbanizable (equipamientos comunitarios/variados) a suelo urbano consolidado (Ordenanza U2c) adaptando el PGOU al muro del cierre existente.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

El contenido del Documento Ambiental Estratégico (DAE), se desarrolla en base a lo que se recoge en el art 29 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

a) Objetivos de la modificación puntual del PGOU.

Indica como objetivo de la propuesta de la MP adecuar la calificación del PGOU a la realidad física de la parcela.

b) Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.

El contenido de la propuesta de MP es el cambio de clasificación de 125 m² de suelo urbanizable (equipamientos comunitarios/variados) a suelo urbano consolidado (Ordenanza U2c) adaptando el PGOU al muro del cierre existente. La modificación implica la disminución de la superficie destinada a equipamientos comunitarios/variados también en 125 m² y el reajuste del trazado del vial previsto en el PGOU al nuevo límite propuesto. Las superficies resultantes de la aplicación de la MP son: 1.118 m² de suelo urbano consolidado (U2C) y 4.078 m² de suelo urbanizable sector 27 (ECM).

Se plantean dos alternativas: La alternativa 0, manteniendo la situación actual y la alternativa 1, la modificación puntual planteada.

c) Desarrollo previsible de la modificación puntual.

No se plantea un desarrollo posterior.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Se identifican y describen en este apartado los aspectos que se consideran relevantes del ámbito de la MP (climatología, geología, geomorfología, hidrogeología/hidrología, edafología, flora y vegetación, fauna, espacios

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

naturales protegidos, interacciones ecológicas, riesgos, contaminación atmosférica, acústica y calidad lumínica, paisaje, patrimonio cultural).

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Se indica que el uso de actual y el pretendido es de jardín por lo que se considera que no habrá ninguna materialización de la modificación puntual. El DAE estima que el reajuste del trazado del vial no afecta a la movilidad y que la modificación no plantea efectos ambientales negativos.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

El Plan de Ordenación del Litoral (POL) de acuerdo con el límite del PGOU, sitúa en la categoría de Modelo Tradicional dentro del Área de Ordenación la parte de la parcela urbanizable. El DAE considera que la MP planeada no pretende ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley.

En cuanto a los efectos sobre el PGOU, se indica que se trata de una modificación puntual del mismo.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El DAE considera que, dado que se trata de una modificación menor que no implica cambio fundamental de estrategias, directrices y propuestas del PGOU, y que los efectos de la misma son prácticamente inexistentes, es de aplicación la evaluación ambiental estratégica simplificada, según se establece en el artículo 6 de la ley 21/2013.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En cuanto a la selección de las alternativas, se considera que la alternativa 1 no supone efectos negativos a la calidad ambiental y que la alternativa 0 supone el mantenimiento del error. Por lo que se selecciona la alternativa 1.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

El DAE no considera necesario adoptar ningún tipo de medida de prevención, reducción o corrección de algún efecto negativo en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.

El DAE no considera necesario adoptar ningún tipo de medida para el seguimiento ambiental del plan.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 05/04/2019).
- Dirección General de Aviación Civil. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación recibida el 25/03/2019).
- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 01/03/2019)
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 25/03/2019).
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 24/04/2019).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

- Servicio municipal de aguas (Sin contestación).

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Informa que, por la ubicación, en colindancia con el suelo urbano consolidado, por la pequeña superficie afectada y por la naturaleza de la MP, considera muy improbable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativos. No obstante, indica que se deberá recabar informe de la Dirección General de Aviación civil de acuerdo con la legislación sectorial.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental Urbanística, Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Indica que, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Litoral (POL), el ámbito de la solicitud se sitúa en la categoría de Modelo Tradicional dentro del Área de Ordenación por lo que los usos autorizables se rigen por lo establecido en el artículo 46 del POL.

Por el contenido de la Modificación Puntual, de ajuste de la clasificación urbanística al cierre de la parcela, afectando a un ámbito de poca entidad, informa que no se aprecian efectos ambientales significativos.

Dirección General de Urbanismo.

Por el contenido de la Modificación Puntual, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunica que consultados los diferentes Servicios y la Subdirección General de Aguas no se realiza ninguna sugerencia.

Dirección General del Medio Natural.

Informa que la actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y del ámbito de la Red Natura 2000. Así mismo no se han identificado en el ámbito de actuación tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I y II de la Directiva de Hábitats que puedan verse afectados significativamente por ella.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa o nula relevancia, de los efectos ambientales de la Modificación Puntual propuesta. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Delegación del Gobierno en Cantabria, considera muy improbable que de la MP se deriven efectos ambientales negativos significativos.

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental Urbanística, informa que, por el contenido de la Modificación Puntual, no se aprecian efectos ambientales significativos.

Dirección General de Urbanismo considera que la MP no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente no realiza ninguna sugerencia.

Dirección General del Medio Natural informa que la actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y del ámbito de la Red Natura 2000. Tampoco se han identificado Hábitats Naturales de Interés Comunitario de carácter prioritario.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La MP no genera ninguna afección significativa a la atmósfera dado que la misma consiste en la adaptación de los límites del suelo urbano del PGOU a la realidad física de una parcela, no generándose ningún tipo de materialización.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplando el alcance y naturaleza de la modificación, referidos en el apartado anterior, no se prevén impactos significativos sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. Dado el objeto, naturaleza y contenido de la MP se considera que el impacto de la modificación sobre la hidrología es no significativo.

Impactos sobre el suelo. Debido a la naturaleza y objeto de la MP se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el suelo, ya que el uso actual de jardín es el mismo que el pretendido.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria. Por el objeto y ámbito de la Modificación Puntual, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La MP no genera un incremento significativo de los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación y contenido de la modificación no se generan afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje debido entre otras razones a su escaso ámbito de actuación.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Generación de residuos. La Modificación Puntual no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en el actual PGOU.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración significativa de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Medio Cudeyo, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual del PGOU que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual del PGOU de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Medio Cudeyo en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 6 de mayo de 2019.
El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2019/4301](#)

CVE-2019-4301

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-4201 *Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico al 98% y azufre (sólido o líquido), con una capacidad de 30.000 toneladas/año en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales.*

Proyecto: Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico al 98% y azufre (sólido o líquido), con una capacidad de 30.000 toneladas/año en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales.

Promotor: Derivados del Flúor, S. A.U.

Localización: Ontón. Término municipal de Castro-Urdiales.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, (Boletín Oficial del Estado nº 296, de 11 de diciembre), modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, en su artículo 7, prevé los proyectos que deben de ser sometidos a evaluación ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El proyecto Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico al 98% y azufre (sólido o líquido), con una capacidad de 30.000 toneladas/año, al estar incluida en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concretamente en el grupo 5º epígrafe a) 2º II está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto estará situado en la localidad de Ontón, término municipal de Castro-Urdiales, dentro de las instalaciones que Derivados del Flúor posee en un promontorio de 20 hectáreas de extensión entre las ensenadas de Tejilla y Ontón.

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

La planta estará dedicada única y exclusivamente al abastecimiento para el consumo interno de óleum, materia prima fundamental e indispensable en la fabricación de ácido fluorhídrico, y estará ubicada concretamente en el antiguo edificio de criolita (ya construido) cercano a los hornos de producción 1,2,3, y 4.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

La instalación se construye en una nave (630 metros cuadrados) y un edificio, ya existentes, que se encuentran prácticamente vacíos, que pertenecían a la antigua fábrica de criolita, y cuyas instalaciones residuales serán totalmente desmanteladas para acoger la nueva actividad.

En el tercer piso de la planta se halla el antiguo transformador eléctrico, con capacidad suficiente para dar servicio a la nueva planta de óleum, encontrándose en la planta baja de la edificación varios equipos de la depuradora.

Los productos finales en el proceso de fabricación en la empresa Derivados del Flúor, S.A.U. son el ácido sulfhídrico y la anhídrita.

La materia prima básica es el espató flúor que debe ser secado antes de su utilización en la fabricación del ácido fluorhídrico, aunque también es necesaria la aportación de ácido sulfúrico al 98 % y óleum (ácido sulfúrico más SO₃) al 20%, ambos empleados en los procesos químicos.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

El proceso se divide en varias etapas como son: Reacción en el horno; depurificación y condensación; destilación; recuperación, absorción y recuperación final; y producción de anhídrita.

Por lo que respecta a la fabricación del óleum que es lo que pretende el proyecto sometido a evaluación ambiental, se produce en un proceso denominado absorción simple, en una planta de pequeña capacidad, durante 330 días al año con una capacidad de producción de 90 toneladas/día de óleum al 20 %, y que utiliza como materia prima el ácido sulfúrico al 98 % y azufre elemental (sólido o líquido) que provendrá de otras empresas químicas (el líquido) o de la industria petroquímica o de la minería (el sólido).

El consumo de materias primas es de 12 toneladas/día de azufre y 56 toneladas/día de ácido sulfúrico al 98 %. El proceso se desarrollará en las siguientes etapas: Secado del aire empleado en la combustión; Almacenamiento y dosificación del azufre líquido; Combustión del azufre y conversión SO₂/SO₃; producción de óleum 20 %; Tratamiento de los gases emitidos; Recuperación del calor residual; Sistema de enfriamiento de agua para la refrigeración.

Secado del aire empleado en la combustión:

El aire empleado lo suministra una soplante bajo presión y será posteriormente enfriado en varias fases de forma automática hasta adquirir un punto de rocío de -60°C

Almacenamiento y dosificación de azufre:

El azufre se utiliza sobre todo en forma líquida desde un depósito de 100 metros cúbicos y un sistema de bombeo para suministrar azufre al quemador mediante tuberías calentadas con vapor.

Combustión del azufre y conversión SO₂ → SO₃:

La combustión del azufre se realiza en un horno vertical con un caudal de aire de 5300 metros cúbicos/h. La salida del horno con el 7 % de contenido de SO₂ a 680 °C, se introduce en la parte superior del convertidor donde se produce la reacción química de conversión del SO₂ a SO₃ que es exotérmica. La corriente de SO₃ es enfriada hasta los 100 °C por medio de intercambiadores y utilizando el aire proporcionado por una soplante. El aire caliente recogido en estos usos, se envía al sistema de recuperación de calor para producir vapor.

Por otra parte, puesto que la acción de los catalizadores sólo ocurre cuando los gases están a 380 °C, se dispone de un sistema de precalentamiento indirecto para, mediante un intercambiador situado a la entrada del convertidor, calentar la corriente de SO₂ y alcanzar así la temperatura de catálisis.

Producción de óleum 20 %:

Una vez enfriada la corriente de SO₃ hasta los 100 °C, se la hace pasar por una torre donde el SO₃ es absorbido en óleum que se mantienen en circulación, pasando posteriormente a una segunda torre de ácido sulfúrico.

La concentración del óleum al 20 % se mantiene añadiendo ácido sulfúrico, generado en una segunda torre, a la producción de óleum que se realiza en la primera torre.

El calor generado por la absorción del SO₃ en la torre 1 se elimina mediante un intercambiador de placas. Asimismo, dicho SO₃ absorbido pasa a la torre de ácido sulfúrico (torre 2), en la que se mantiene la concentración deseada añadiendo el ácido sulfúrico diluido generado en la etapa de tratamiento final de los gases de SO₂.

Tratamiento de los gases emitidos:

Los gases finales son tratados en una torre de lavado con agua oxigenada, con el fin de eliminar el SO₂ residual.

Recuperación de calor:

El aire caliente proveniente de los intercambiadores de calor del convertidor y del enfriador del SO₃, es enviado a un sistema de recuperación de vapor que produce vapor a 6 bares, y que será utilizado en otros lugares de la planta.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Sistema de enfriamiento del agua para la refrigeración:

El agua proveniente de la planta se enfría en dos torres de refrigeración y se envía a los distribuidores de cada torre, entrando en contacto con un flujo de aire en contracorriente forzado por unos ventiladores que enfría el agua a la que se adicionan los aditivos necesarios.

1.4. Promotor, órgano sustantivo.

El promotor del proyecto Derivados del Flúor, S.A.U. y el órgano sustantivo la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

2. Tramitación y consultas.

En fecha 15-10-2019 se inicia el periodo de consultas a Organismos Públicos y personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de castro Urdiales	
D.G. del Medio Natural	X
D. G. de Cultura	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
D. G. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística	X
D. G. de Protección Civil y Emergencias	
Delegación del Gobierno en Cantabria	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	X
Demarcación de Costas en Cantabria	X
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Castro Urdiales: Registro de Entrada E 15348 / fecha 12-11-2018
- D. G. de Industria, Comercio y Consumo: RE 15121 / 07-11-2018
- Dirección General de Ordenación del Territorio y E.A.U.: RE 15767 / 21-11-2018
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE 16659 / 10-12-2018

Fuera de plazo llegaron también las respuestas de:

- Dirección General del Medio Natural: RE 796 / 24-01-2019
- D. G. de sostenibilidad de la Costa y El Mar: RE 1037 / 30-01-2019

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Indica que este Ayuntamiento tiene una Ordenanza Municipal de protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones que fija como límites de emisión acústica 70 dB para periodo diurno y 55 dB para el nocturno y que en el EIA se ha fijado un rango más alto, por lo que debieran ajustarse las medidas correctoras al rango fijado en las Ordenanzas, así como cumplir con una vibración máxima de 8 PALS.

En relación con los vertidos indica que Derivados del Flúor sólo puede verter a la red de saneamiento municipal aguas residuales sanitarias provenientes de comedor y aseos, y no las de producción.

Indica finalmente que las instalaciones deben cumplir el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y que antes del otorgamiento de la modificación de la licencia de actividad, deberá entregar en el Ayuntamiento la documentación necesaria sobre este punto.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

Señala este Organismo que, Derivados del Flúor, SAU está inscrita en el Registro Industria y que actualmente tiene pendiente la tramitación de un expediente de ampliación (IPA/2018-213. Indica también que la empresa citada está sujeta al Reglamento Eléctrico de Baja

Tensión, al Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, al Reglamento de Equipos a Presión y al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán legalizarse.

Finalmente, indica que no tiene inconveniente en que se prosiga la tramitación del procedimiento.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial indica el marco jurídico en relación con la Ordenación del Territorio y posteriormente hace las siguientes consideraciones:

La zona de actuación se encuentra afectada por la zona de protección del dominio público marítimo terrestre y clasificado como suelo urbano conforme al PGOU de Castro Urdiales (no adaptado al Plan de Ordenación del Litoral (POL).

De acuerdo con el anexo I de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, la zona de actuación está excluida del ámbito de aplicación del POL, pero al encontrarse en zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre, el procedimiento de autorización se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria.

Con respecto al Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral, aunque el trazado de GRL 2 bordea la instalación, esta no presenta afecciones al mismo.

Finalmente indica que la actuación es autorizable, si bien el procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27 del POL por encontrarse en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Este Organismo hace un resumen del proyecto y de las propuestas de medidas y vigilancia ambiental que hace el estudio de impacto ambiental, para posteriormente hacer una serie de consideraciones:

El promotor dispone para el conjunto de las instalaciones de dos concesiones de aprovechamiento de aguas, una en cauce (Río Sabiote) y otra procedente de pozo.

Por otra parte, el promotor prevé un aumento en el consumo de agua para la producción de óleum de 50 metros cúbicos/día.

Para poder obtener dicho exceso de agua, el promotor debe solicitar una modificación de características de la concesión de la que es titular en el Río Sabiote. El plazo para dicha concesión finaliza el 9 de marzo de 2020, lo que parece un plazo insuficiente, tanto para la actividad de la empresa como de cara a la puesta en marcha de la nueva planta de óleum.

De conformidad con el artículo 153.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las modificaciones de características sólo podrán conllevar un aumento del plazo concesional, si así lo solicitara el concesionario, cuando la modificación exigiera la realización de inversiones que no pudieran ser amortizadas dentro del plazo de concesión restante...Pero además en el artículo 153.2 se dice que las solicitudes de aumento de plazo a que hace referencia el apartado anterior no se admitirán durante los últimos tres años de vigencia de la concesión.

Por lo tanto, se considera que el promotor del proyecto debería solicitar una nueva concesión de aprovechamiento de agua que incluya todas las necesidades presentes y futuras de la explotación. A este respecto cabe señalar que el impacto derivado de dicha captación y su compatibilidad o no con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, será evaluado en el procedimiento de concesión de aguas que el titular de la Industria deberá tramitar ante este Organismo de Cuenca.

Finaliza diciendo que, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Fuera de plazo se recibieron las siguientes respuestas a las consultas:

Dirección General del Medio Natural:

En primer lugar, realiza un resumen de la actuación prevista, para continuar enumerando la normativa aplicable.

Posteriormente indica que la actuación no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y por lo tanto no presenta ninguna objeción a la actuación, que existe una colonia de cormorán moñudo aproximadamente a 1,3 kilómetros al oeste y que, en las proximidades, pero fuera de la zona de actuación, se encuentra el hábitat de interés comunitario no prioritario 1230 acantilados con vegetación de las costas Atlánticas y Bálticas.

Para finalizar informando que:

- La Sección Forestal III del Servicio de Montes no presenta objeción alguna a la realización de la actividad.
- La zona de actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no afecta a la Red de Espacios Naturales de Cantabria.
- No se han identificado en la zona de actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar:
 - Realiza las siguientes consideraciones:
 - La factoría se ubica parcialmente en servidumbre de protección, contando con una concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) con destino a tubería de captación de agua marina hasta octubre de 2026. La Autorización Ambiental Integrada con que cuenta la empresa, incluye la autorización de vertido al mar de la factoría.
 - El proyecto no implica actuación sobre la concesión de ocupación del DPMT, proyectándose sobre una instalación existente afectada en su práctica totalidad por la servidumbre de protección.
 - La ejecución del proyecto en esta zona requerirá, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas, que los titulares de las construcciones o instalaciones existente presenten ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, declaración responsable de que las obras proyectadas no suponen un aumento en volumen altura ni superficie sobre las construcciones existentes, y que cumplen con los requisitos sobre eficiencia energética y ahorro de agua de la DT 15ª del Reglamento General de Costas.
 - La documentación presentada no recoge la normativa sectorial de Costas, por lo que los documentos que resulten de la tramitación ambiental han de recoger de manera expresa la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
 - Las aguas marinas cercanas a las instalaciones se ubican en la Demarcación Marina Noratlántica. No existen espacios protegidos en el entorno inmediato de la actividad. Si bien no se dispone de cartografía de la zona, la cartografía a gran escala de los mapas bentónicos, elaborada por el proyecto EUseaMap, clasifica los fondos como EUNIS A3.1 (rocas infralitorales de alta energía en el Atlántico y Mediterráneo, con diferentes comunidades de algas y EUNIS A4.1 Rocas circalitorales de alta energía en el Atlántico y Mediterráneo, con diferentes comunidades de: hidroideos, cirripedos, esponjas, alciónidos, anémonas y briozoos. La documentación remitida no presenta información sobre, cuales son las comunidades biológicas de los fondos marinos en torno a los puntos en que se realiza la toma y vertido de agua.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

- El proyecto de referencia no supone actuaciones que produzcan un efecto directo sobre el medio marino. Si podrían aumentar, aunque de manera leve los efectos producidos por deposición de posibles sustancias emitidas a la atmósfera desde la planta y por posible llegada al mar de contaminantes en las aguas evacuadas indirectamente en el punto de vertido.
- La nueva planta se encuentra en una instalación en funcionamiento sin que ello suponga un incremento significativo en las presiones ambientales ya existentes. No obstante, la actividad industrial para la cual se tramita una modificación de la AAI, incluyen la captación de agua marina y de vertido al mar de aguas de refrigeración y agua residuales industriales tratadas, sin que la documentación incluya una descripción de los valores ambientales existentes en el entorno marino de los puntos de captación y vertido, ni el análisis de los efectos que esta actividad puede estar teniendo sobre las comunidades marinas existentes. Así pues, resulta conveniente que la vigilancia ambiental del funcionamiento de la industria incorpore el seguimiento de dichos efectos, de manera que se puedan identificar y analizar, definiendo en cada caso las medidas ambientales necesarias para evitarlos o disminuirlos. En particular, resulta conveniente un análisis bentónico en los puntos de captación y vertido, sobre el posible efecto que la actividad pueda haber provocado en estas comunidades y el seguimiento a lo largo del tiempo de este efecto.
- Deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar los efectos adversos de las obras a desarrollar en el medio marino, incluyendo una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce vertido alguno al mar originado por las obras.

3. Análisis técnico del expediente de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

La planta de óleum estará situada en Ontón, término municipal de Castro-Urdiales a unos 75 km. de Santander y a unos 25 km. de Bilbao, dentro de las instalaciones que, Derivados del Flúor, S.A.U. tiene para la producción de compuestos fluorados, más concretamente, ocupará las instalaciones anteriormente destinadas a la producción de criolita.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medioambiente, de entre las características del proyecto destacan:

Tamaño:

La instalación de la nueva planta de óleum se proyecta construir en una nave y un edificio que se encuentran prácticamente vacíos y que pertenecieron a la antigua planta de Criolita.

La nave tiene una superficie de 630 metros cuadrados y adosado a ella un edificio con tres plantas de 270 metros cuadrados por planta además de una cubierta.

En la tercera planta se halla el transformador eléctrico antiguo, con capacidad suficiente para dar servicio a la nueva planta de óleum.

Producción:

La capacidad de producción de Derivados del Flúor, S.A.U. es actualmente de 65.000 toneladas/año de ácido fluorhídrico, 41.000 toneladas/año de fluoruros inorgánicos y 260.000 toneladas/año de anhídrita, que pasará a ser una vez se haya construido el 5º horno (en tramitación una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada) de 80.000, 41.000, y 320.000 toneladas/año respectivamente. La planta de óleum (objeto de esta evaluación ambiental) no supondrá la fabricación de nuevos productos, ni variará las capacidades de producción al ser para consumo interno.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Energía:

Combustibles: La nueva planta de óleum requerirá de la instalación de un horno vertical con una potencia térmica de 385 kilovatios para un caudal de 5.300 metros cúbicos/hora, con un consumo de 530 kilogramos/hora de azufre.

Energía eléctrica: El consumo de energía eléctrica estimado para la nueva planta de óleum supondrá un aumento de 65 kWh/t de HF producida.

Por otra parte, en lo que se refiere a medidas de ahorro y eficiencia energética, la nueva planta e óleum producirá 15,6 toneladas al día de vapor saturado a 6 bares por el aprovechamiento de la energía residual del proceso, que será utilizada en otras instalaciones de Derivados del Flúor, SAU.

Materias primas:

El aumento de materias primas para la producción de óleum será de: 288 kilogramos/día de agua oxigenada; 12 toneladas/día de azufre (sólido o líquido); y 56 toneladas/día de ácido sulfúrico.

Consumo de agua:

El agua utilizada en Derivados del Flúor, SAU, proviene de la Red Pública de Ontón, directamente del mar, del Pozo La Mies (pozo propio) y de una captación del Río Sabiote.

El aumento en el consumo de agua debido a la puesta en marcha de la planta de producción de óleum (torres refrigeración, proceso, etc.) será de 18.150 metros cúbicos/año, lo que supone un aumento del 4,32 %.

Emisiones:

En la nueva planta habrá un nuevo foco emisor de SO₂ y SO₃, que presentarán unos valores de emisión dentro de los valores contemplados en el documento BREF del sector, tras el sistema de tratamiento de gases. Asimismo, se aplicarán los sistemas de control incluidos en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada a Derivados del Flúor, SAU y su modificación posterior.

Vertidos:

No se generarán efluentes de aguas residuales de proceso en la nueva planta de fabricación de óleum. Los vertidos procedentes de la planta serán los correspondientes a aguas de refrigeración y se estiman en unos 7.920 metros cúbicos/año.

Los vertidos producidos serán controlados según lo dispuesto en la AAI vigente y en su modificación.

Residuos:

En cuanto a los residuos peligrosos, con la entrada en funcionamiento de la nueva planta, se generará un nuevo residuo (catalizador de vanadio), manteniéndose constante la generación de residuos poco significativos en la actividad de la planta (aceites usados, materiales contaminados, pilas de residuos de laboratorios, etc.). La gestión de dichos residuos será la misma que la contemplada en la AAI.

En cuanto a los residuos no peligrosos, con la instalación de la planta de óleum no se generarán nuevos residuos (ni se verán aumentadas las cantidades de los producidos).

Ruidos: Los nuevos focos generadores de ruido los constituyen el propio proceso productivo y los grupos moto ventilador de las torres, que componen la planta de óleum y que el fabricante considera de 82 dBA. Aunque los núcleos de población se encuentran alejados de la planta, la empresa realizará las acciones necesarias para que la planta cumpla con la normativa vigente en materia de emisiones acústicas.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

3.3. Estudio de Alternativas

Alternativa 0 (no actuación): Persistirían los problemas de producción debido a la incertidumbre en el suministro de óleum y no eliminaría el riesgo que supone el transporte de óleum por carretera. La afección al medio sería muy similar, ya que el terreno donde se asentaría la planta de óleum está ya muy comprometido.

Alternativa 1 (otra ubicación): Los problemas de suministro y riesgo por transporte quedarían subsanados, pero habría que dotar a la nueva planta de servicios (refrigeración, combustible, energía eléctrica, depuración de agua, etc.) lo que supondría duplicarlos impactos ambientales.

Alternativa 2 (instalación existente): La instalación se ubicará en la nave existente denominada Criolita, aprovechándose totalmente la estructura, volumen y superficie actuales.

De este modo la instalación utilizaría servicios ya existentes, como el propio edificio, depósitos de almacenamiento, silos de almacenamiento, servicios generales, etc.

En cuanto a la afección al medio, dada la localización de la planta en una nave existente, en el interior de la planta industrial y junto a las instalaciones similares, no será significativa respecto a la afección actualmente producida por la propia planta industrial de Derivados del Flúor, S.A.U.

Adicionalmente, con el autoabastecimiento de óleum, se eliminan los problemas con el suministro externo, así como el transporte por carretera de éste.

Así pues, la alternativa escogida es la nº 2.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio: a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio perceptual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico-. Del conjunto de la documentación aportada en el EslA se destaca la siguiente información:

a.- Medio físico

El clima en la localidad de Ontón es oceánico, húmedo y templado. La zona se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, siendo sus rasgos definitorios propios del clima oceánico, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, pues ningún mes es seco. En lo que se refiere a las precipitaciones, presentan un valor elevado medio, que se sitúa en torno a 1.150 mm anuales. Las temperaturas se caracterizan por su suavidad durante prácticamente todo el año, con unos valores en torno a los 14 °C de media.

En cuanto a la geología, estructuralmente forma parte de la zona más septentrional del anticlinal de Baltezana que es más o menos simétrico. Se trata de una zona bastante fracturada cuyos estratos afectados presentan un buzamiento vertical hacia el norte (hacia el mar) con una inclinación que varía entre los 60° y 45° y una dirección NO-SE.

Por lo que respecta a la litología, la zona objeto de estudio se encuentra en el límite oriental del macizo astúrico y está constituida por sedimentos del Cretácico Inferior. Se trata de una sucesión alternante de capas de caliza silíceas, arcillas y margas, incluyendo esporádicamente lechos de calcita y finas intercalaciones arenosas.

La morfología de la zona está caracterizada por una sucesión de ensenadas, enmarcadas en abruptos salientes rocosos, como las ensenadas de Ontón, de Tejilla y de Dícido.

La naturaleza del terreno y la abundante pluviosidad dan lugar a procesos kársticos que originan galerías y cuevas. Son de destacar las cuevas en el entorno de Sámano, situadas, no obstante, a más de 8 kilómetros.

En cuanto a la hidrogeología: La zona de actuación se sitúa sobre materiales del Aptiense-Albiense Inferior caracterizado por una sucesión alternante, en capas de 10-15 cm de calizas, capas arcillosas y de margas que hacen que estos materiales no sean susceptibles de

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

constituir un acuífero, y que además, la proximidad de estos materiales al mar y el hecho de que las mayores masas de calizas susceptibles de contener agua se inclinan hacia el mar, hacen que descarguen directamente sobre este, siendo, por lo tanto muy difícil su utilización como acuíferos.

Con respecto a la hidrología superficial: En el entorno únicamente destaca el Río Sabiote, que desemboca en la playa de Berrón a unos 250 metros de la zona de estudio y cuya cuenca de unos 9,4 km² de superficie se halla casi en su totalidad en el término municipal de Castro Urdiales.

Finalmente, con relación a la edafología, en la zona de estudio el tipo de suelo se corresponde con el cambisol, que se desarrollan sobre materiales de alteración de un amplio abanico de rocas, como los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial.

El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la ausencia de cantidades apreciables de arcilla, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio, de origen aluvial.

Permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. En zonas de elevada pendiente su uso queda reducido al forestal o dedicado al pasto

b. - Medio biológico

La vegetación potencial: es aquella a la cual evolucionaría la vegetación actual si cesara la intervención del hombre. En el caso de la zona de actuación se correspondería con: Robledal-bosque mixto atlántico, Encinar cantábrico y Vegetación de acantilados.

Bosque mixto de frondosas: Su estrato arbóreo y arbustivo es muy variado y aunque dominado por el *Quercus robur*, da cabida en su composición a la mayor parte de los árboles y arbustos de la comarca.

La flora más representativa de este tipo de bosque es: El roble común, fresno, castaño, arce común, avellano, olmo de monte, hiedra común, distintos tipos de helechos, así como diferentes plantas herbáceas

Encinar cantábrico: El encinar es un bosque típicamente mediterráneo que sin embargo está bien representado en la cornisa cantábrica. En las zonas costeras (como la de actuación) ocupa suelos más desarrollados en competencia con los robles. El sotobosque del encinar es muy sombrío y está ocupado por muy pocas plantas superiores como la hiedra, el rusco, y algunas otras plantas nemorales.

En los claros o zonas de arbolado ralo nos encontramos arbustos y arbolillos como endrino, cerezo de Santa Lucía, cornicabra, etc.

Vegetación de acantilados litorales: Las costas acantiladas de Cantabria albergan comunidades adaptadas a la cercanía del mar.

Las más próximas al mar son de porte herbáceo y crecen en las fisuras de las rocas, como el hinojo de mar o el helecho marino.

En las zonas más tendidas en las que se asienta mejor la vegetación nos podríamos encontrar con especies como la zanahoria silvestre, la angélica o el mastuerzo.

Finalmente, en situaciones elevadas y alejadas del mar crecen los matorrales de brezo, genista y tojo.

Vegetación actual: En la zona de actuación no existe vegetación puesto que se trata de una zona industrial consolidada y en la planta de oleum que se situará dentro de las instalaciones de Derivados del Flúor, SAU no aparece vegetación sino zonas asfaltadas y edificios e infraestructuras.

En el entorno del área industrial, se pueden distinguir las siguientes especies:

Prados y cultivos atlánticos: Los prados que ocupan suelos profundos de los valles están constituidos por plantas herbáceas perennes, adaptadas a las labores del ámbito rural (siega y estercolado) y al diente de ganado. Los que se localizan en los alrededores de la población rural, están ocupados por plantas forrajeras (maíz, alfalfa, tréboles, etc). Por fin, junto a las viviendas predominan huertas con plantas para consumo humano, como puerros, berzas, cebollas, lechugas, etc. También incluyen con frecuencia árboles frutales.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Plantaciones forestales:

Al sur de la zona de estudio aparecen pequeñas plantaciones de coníferas como el *Pinus radiata* o *Pinus nigra*. También al sur de la zona de actuación y concretamente en las laderas del interior, nos encontramos alguna plantación de eucalipto común (*Eucalyptus globulus*).

Vegetación de acantilados:

Nos podemos encontrar con ejemplares de especies como brezo (*Erica vagans*), genista (*Genista occidentalis*) y tojo (*Ulex europaeus*)

Especies invasoras:

En el entorno de la zona de implantación el proyecto se han detectado algunos ejemplares aislados de plumero de la pampa (*Cortaderia selloana*), especie alóctona invasora muy extendida por la cornisa cantábrica.

Fauna: El área de actuación constituye una zona muy modificada debido a su carácter industrial. En la superficie donde se ubica la nave objeto del proyecto, no existe ningún tipo de vegetación. La propia actividad industrial (generación de ruidos, emisiones, tránsito de vehículos) junto con la imposibilidad de refugio y alimentación hace que la zona sea incompatible con la fauna.

En cualquier caso, en el entorno más o menos inmediato de la planta que se pretende ubicar, podemos distinguir hábitats apropiados para albergar cierto tipo de fauna, como son: campiña, plantaciones forestales y acantilados rocosos.

Campiña:

Las formas de explotación y los distintos grados de presión humana configuran distintos tipos de campiña, diferenciándose los fondos de valle más habitados de las campiñas instaladas en las laderas con menos incidencia antrópica y mayor proporción de superficie forestada.

Algunas especies características son: tritón palmeado, lagarto verdinegro, culebra de collar, topo común, ratones (de campo, casero, espiguero), erizo y comadreja.

Entre las aves nos podemos encontrar con el cuco, codorniz, pito real, curruca capirotada, jilguero, etc. También sirve como hábitat estival en su regreso a África al zarcero, curruca mosquitera, alcaudón dorsirrojo, etc.

Plantaciones forestales:

Al tratarse de cultivos monoespecíficos caracterizados por su tipo de explotación a ciclo corto, generan un ecosistema dominado por especies oportunistas, formado a partir de algunas especies de carácter forestal adaptadas a esta situación. Algunas de estas especies son: sapo común, lución, chochín, petirrojo, pinzón común, musaraña, lirón careto, ardilla, zorro, etc.

Acantilados rocosos: En los lugares en que la pendiente del acantilado es más suave y está cubierto de vegetación herbácea, se ubica alguna colonia de gaviota argenta. También en esos puntos se puede localizar alguna población de lagartija ibérica.

Cabe destacar en las proximidades de Derivados del Flúor, SAU la presencia de una colonia de cormorán moñudo, si bien esta se sitúa a una distancia de 1 kilómetro aproximadamente hacia el oeste de la zona de actuación.

c.- Medio perceptual

PAISAJE: La planta de Derivados del Flúor, SAU, donde están ubicadas las instalaciones del proyecto objeto de la evaluación de impacto ambiental, presenta un paisaje de carácter industrial, por lo tanto, fuertemente antropizado con edificios, viales y almacenes industriales, que contrasta con el Mar Cantábrico (al norte de la zona de estudio), aunque sigue tratándose de una zona antropizada por la presencia de grandes puertos en el entorno.

d.- Medio humano

El municipio donde se encuadra el proyecto, es Castro Urdiales, con una población censada de unos 32.000 habitantes, aunque la población de hecho por su cercanía a Bilbao es de unos 70.000.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

En la estructura económica del municipio de Castro Urdiales destaca el sector terciario que ocupa a más del 70 % de la población activa. La industria con el 17 % es también una importante fuente de ingresos. La construcción ha experimentado un gran aumento debido al gran incremento del número de habitantes.

En cuanto al patrimonio cultural: Si bien la zona de actuación no presenta ningún elemento de interés histórico ni arqueológico, en las localidades y barrios cercanos se localizan algunos elementos a considerar como la ermita de San Juan en Ontón con una estela romana incrustada en sus muros o los restos de las minas en la ladera del Pico de la Concepción del Barrio de Manzanal.

En lo que se refiere a los espacios naturales protegidos: No existe en el ámbito de influencia de la zona de actuación ningún espacio natural protegido o área bajo alguna figura de protección, únicamente cabe mencionar el Hábitat no prioritario Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas (1230), aunque el hábitat mencionado hace referencia a la zona del propio acantilado, relativamente alejada de la zona de actuación.

3.5. Características del potencial impacto.

En el EIA entregado por el promotor se realiza una identificación de las acciones que puedan provocar efectos en el medio ambiente, valorándose posteriormente los efectos previsibles según los indicadores de: signo (beneficioso o positivo y perjudicial o negativo); intensidad (baja, media, alta, muy alta, total); extensión (puntual, parcial, extenso, total, crítico); momento (largo plazo, medio plazo, inmediato, crítico); persistencia (fugaz, temporal, permanente); reversibilidad (corto plazo, medio plazo, irreversible); recuperabilidad (inmediato, recuperable a medio plazo, recuperable parcialmente, irrecuperable); sinergia (el impacto producido por dos o más impactos es superior a la suma de los impactos parciales y puede ser no sinérgico, sinérgico, muy sinérgico); acumulación (simple, acumulativo); efecto (directo, indirecto); periodicidad o frecuencia (irregular, periódico, continuo).

3.5.1. Acciones del proyecto con potencial impacto.

Fase de obras:

- Movimiento de tierras
- Vehículos y maquinaria
- Vertidos accidentales
- Generación de residuos
- Molestias a la población

Fase de funcionamiento:

- Emisiones atmosféricas
- Vertidos al mar
- Generación de ruido
- Generación de residuos
- Consumo de materias primas
- Consumo de energía
- Consumo de agua
- Riesgos a la salud (legionella)
- Impacto económico

3.5.2.- Identificación de los Impactos producidos sobre los elementos del medio.

Impactos sobre el suelo: Serían los derivados de la destrucción del suelo, como son los movimientos de tierra o la ocupación permanente del suelo, etc.

En este caso, aunque la zona de estudio presenta un suelo de tipo cambisol, se encuentra bajo una superficie hormigonada por donde transitarán los vehículos y maquinaria de la planta. Como además se ubicará la planta en el interior de una nave existente, los movimientos de tierra durante las obras serán prácticamente nulos con excepción de que

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

haya que realizar alguna pequeña zapata para el anclaje de los nuevos equipos. Así pues, la afección sobre el suelo se considera compatible.

Impactos sobre la hidrología: no existen cursos de agua en el interior de las instalaciones de Derivados del Flúor, SAU ni en su entorno más próximo.

Por otra parte, y debido a que la planta se ubica próxima al Mar Cantábrico siempre existe la posibilidad de vertidos accidentales en la fase de construcción por manipulación de materias primas o el uso y mantenimiento de maquinaria, por lo que se deberán extremar las precauciones.

En la fase de funcionamiento, los vertidos generados por la planta de óleum, serán únicamente las aguas de refrigeración que se estiman en 7.920 metros cúbicos/año. Los vertidos accidentales que puedan producirse en esta fase pueden descartarse por la impermeabilización de la base de la planta y por los protocolos de actuación en caso de emergencia. Asimismo, debido a la inexistencia de cursos de agua superficiales en la zona de actuación no se producirán afecciones sobre la hidrología superficial. El impacto previsto se puede considerar compatible.

Impactos sobre la calidad del aire: En fase de construcción existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria, ya que el movimiento de tierras será prácticamente nulo por las características y la obra y su emplazamiento, y el aumento temporal en el tránsito de vehículos será imperceptible con respecto al tráfico habitual de la planta.

Por otra parte, el nuevo foco se prevé que emita un caudal de 5.300 Nm³/h de SO₂, SO₃ y nieblas ácidas que pueden tener efectos sobre las plantas, los materiales y los seres humanos. Además, existe un efecto sinérgico de los óxidos de azufre con las partículas y otros contaminantes como los óxidos de nitrógeno y/o el ozono presente en otras instalaciones del complejo industrial. También al incorporarse dos nuevas torres de refrigeración, hay que tener en cuenta la posibilidad, aunque remota, de que elevados niveles de óxidos nitrosos y/o de azufre en la atmósfera se combinen con un brote infeccioso de legionella puesto que las afecciones respiratorias provocadas por los contaminantes citados facilitarían la entrada e infección por la bacteria.

Tanto el proveedor como el proyectista de la nueva planta garantizan que, con un sistema de tratamiento de gases, consistente en una torre de tratamiento final con agua oxigena, las emisiones de SO₂ y SO₃ se encontrarán dentro de los valores BREF del sector y en todo caso dentro de los límites fijados en la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Por lo tanto, se considera el impacto como moderado.

Impactos por generación de ruido: El movimiento de vehículos, operaciones con maquinaria, etc. en la fase de obras producirá un incremento en los niveles de ruido que será no obstante temporal y quedará enmascarado por los niveles de ruido habituales.

En fase de funcionamiento las nuevas instalaciones de la planta de óleum, supondrán una nueva fuente de emisión acústica y dado que las actividades se llevarán a cabo dentro de una nave existente y en un entorno industrial, no se espera que la generación y propagación del ruido supere los niveles actuales. En cualquier caso, las nuevas instalaciones contarán con declaración de CE de conformidad y deberán estar dentro de los límites marcados por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Castro Urdiales fijado en 70 Laeq en horario diurno y 55 Laeq en horario nocturno, para las zonas industriales.

El impacto puede considerarse compatible.

Impactos por generación de residuos: En la fase de obras se generarán RCDs (residuos de construcción y demolición) que serán tratados con un adecuado Plan de Gestión de Residuos con el objetivo de minimizar su volumen y asegurar la correcta gestión y eliminación de los mismos.

En fase de explotación se generará un nuevo residuo peligroso, el pentóxido de vanadio con una cantidad anual estimada de 828 kilogramos. Que será adecuadamente gestionado. Se producirá también un ligero aumento en residuos ya autorizados, pero no se superarán los volúmenes ya autorizados.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

El impacto se considera compatible en obras y moderado en funcionamiento

Consumo de materias primas: Se requerirán ciertas materias primas necesarias para el proceso productivo del óleum concretamente agua oxigenada (288 kilogramos/día), azufre (12 toneladas/día) y ácido sulfúrico 56 toneladas/día).

El impacto se considera compatible

Consumo de energía: La puesta en marcha de la planta de óleum no requerirá de nuevas instalaciones de transformación eléctrica, pero sí un aumento del consumo (65 kWh por tonelada de ácido sulfúrico).

El impacto se considera compatible

Molestias a la población: En la fase de obra se prevé un aumento de la presión acústica con motivo del transporte por carretera de materiales, etc. No obstante, dicho aumento será insignificante con relación a las molestias habituales que genera la propia instalación teniendo en cuenta, además, que la vivienda más próxima se encuentra a unos 500 metros de las instalaciones

Durante la fase de explotación se prevé una reducción del tráfico de vehículos al pasarse a producir el óleum de forma interna en la planta.

El impacto se considera compatible

Riesgos para la salud: La puesta en funcionamiento de la planta de óleum conlleva la instalación de dos nuevas torres de refrigeración y un consiguiente aumento en la probabilidad de proliferación de la legionella.

El impacto se considera compatible, puesto que Derivados del Flúor, SAU ya tiene instalaciones de este tipo y ya aplica el programa de mantenimiento higiénico sanitario establecido para el control de la legionelosis e incluirá las dos nuevas torres en este programa.

Impacto económico: El óleum es una materia prima fundamental en la fabricación de ácido fluorhídrico.

Derivados del Flúor, SAU, ha tenido problemas de suministro de dicha materia prima y además, otras plantas de fabricación de ácido fluorhídrico cuentan con su propia planta de óleum lo que coloca a la empresa en situación de debilidad frente a competidores. Como además la instalación que se proyecta, se instalará en un edificio ya existente con una considerable reducción del impacto ambiental. El impacto se considera positivo.

3.5.3.- Valoración de los impactos producidos

La valoración de los impactos detectados por fases de actividad (obras/funcionamiento) y según los indicadores de: signo, intensidad extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, duración, efectos y frecuencia son:

Fase de Ejecución

- Movimiento de tierras: negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, irreversible, a medio plazo, no sinérgico, simple, directo, irregular. El impacto resulta Compatible.
- Vehículos y maquinaria: negativo, baja, parcial, inmediato, fugaz, a corto plazo, inmediato, no sinérgico simple, indirecto, irregular. El impacto es Compatible.
- Vertidos accidentales: negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, a medio plazo, a medio plazo, no sinérgico, simple, directo, irregular. El impacto es Compatible.
- Generación de residuos: negativo, puntual, inmediato, fugaz, irreversible, parcialmente, no sinérgico, simple, indirecto, irregular. El impacto es Compatible.
- Molestias a la población: negativo, baja, puntual, inmediato, fugaz, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, periódico. El impacto es Compatible.

Fase de Funcionamiento:

- Emisiones a la atmósfera: negativo, baja, parcial, inmediato, temporal, corto plazo, irrecuperable, sinérgico, acumulativo, indirecto, continuo. El impacto es Moderado.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

- Vertidos al mar: negativo, baja, puntual, inmediato, fugaz, corto plazo, irre recuperable, no sinérgico, simple, directo, periódico. El impacto es Compatible.
- Generación de ruido: negativo, puntual, inmediato, fugaz, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, continuo. El impacto es Compatible.
- Generación de residuos: negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, irreversible, medio plazo, no sinérgico, acumulativo, directo, periódico. El Impacto es Moderado.
- Consumo materia prima: Negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, irreversible, inmediato, no sinérgico, simple, indirecto, periódico. El impacto es Compatible.
- Consumo energético: negativo, baja, puntual, inmediato, fugaz, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, periódico. El impacto es Compatible.
- Consumo de agua: negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, corto plazo, a medio plazo, no sinérgico, simple, directo, continuo. El impacto es COMPATIBLE.
- Riesgos para la salud (legionella): negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, corto plazo, inmediato, sinérgico, simple, directo, irregular. El Impacto es Compatible.
- Impacto económico: positivo, baja, parcial, medio plazo, temporal, coroto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, indirecto, irregular. El impacto es Positivo.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes:

4.1.- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas por el promotor:

Las medidas que deberán adoptarse para la prevención y/o corrección del impacto de la actuación sobre los diferentes medios, serán:

Fase de Obras

Acciones sobre la atmósfera:

- Se atenderán las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos
- Se cumplirá con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Se realizarán riegos frecuentes durante las estaciones secas para evitar la suspensión del polvo

Medidas con relación al suelo:

- La realización de los movimientos de tierras, excavaciones, etc. se ajustará a lo dimensionado en el proyecto de construcción y en todo caso se reducirán al mínimo para la correcta ejecución de las obras.
- Si se produjesen tierras sobrantes u otros residuos inertes, serán gestionados adecuadamente y llevado a vertedero autorizado.
- Se prohibirá el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción en terrenos de la obra y superficies anejas. Estos residuos serán llevados a vertedero controlado o entregados a gestor autorizado.
- No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas provenientes de la maquinaria de construcción.
- Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo.
- Los residuos peligrosos dispondrán de depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Medidas en relación con la hidrología:

- Se prohíbe cualquier tipo de vertido a cualquier curso de agua, tanto al cauce como a las riberas que componen su ecosistema fluvial, así como directamente al mar a la línea de costa.
- Para el lavado de maquinaria se dispondrá de un lugar adecuado suficientemente alejado de la costa y de cualquier cauce, y se dispondrá una balsa de decantación a la que irá a parar el agua sucia.
- Los parques de maquinaria se ubicarán en puntos alejados tanto del cauce como de la costa, para que no puedan producirse vertidos ocasionales que afecten a la red de drenaje.

Medidas en relación con el paisaje:

- Se jalonará la zona de actuación, de manera que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias para evitar la afección a ecosistemas contiguos.
- Los trabajos se desarrollarán con limpieza y orden en la disposición de materiales existentes en las zonas de obra, evitando así impactos paisajísticos.

Medidas en relación con el medio socioeconómico:

- Se señalarán adecuadamente las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de estas y el plazo de ejecución.
- Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar el transporte de barro y polvo.
- Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto.
- Se priorizará la contratación de mano de obra local en la realización de las obras, de modo que en este sentido suponga un beneficio para la población afectada por la misma.

Otras medidas propuestas por el promotor:

- Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos), previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, papel y cartón, materia orgánica).
- Durante la ejecución del proyecto técnico se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con la limpieza de la obra y la aplicación de buenas prácticas operativas.

FASE DE OBRAS

Los gases de salida de la torre de absorción de ácido sulfúrico se envían a una torre de tratamiento final con agua oxigenada. La concentración de ácido sulfúrico se controla añadiendo agua de forma automática. El ácido sulfúrico generado se añade a la torre de sulfúrico anterior, con lo que se evita cualquier tipo de vertido o efluente.

4.2.- Medidas adicionales:

- La realización de obras o trabajos en el dominio público marítimo-terrestre y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del Organismo competente.
- En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas en fase de obras se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.
- Si se produjesen vertidos accidentales de aceites, combustibles, etc., estos deberán ser recogidos inmediatamente y enviados a gestos autorizado y se deberá dar cuenta inmediatamente del incidente a la Dirección General de Medio Ambiente.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

- Se deberán adoptar todas y cada una de las medidas indicadas en la Autorización Ambiental Integrada y la modificación sustantiva en tramitación, así como deberán respetarse los límites de emisión y vertidos recogidos en dichas Autorizaciones.
- El promotor cumplirá con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación y de manera expresa con la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

5.- Programa de Vigilancia Ambiental.

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondiente informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documentos ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, dentro del organigrama de la empresa. Este responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El programa del plan de vigilancia ambiental será:

Geomorfología, geología y suelos

Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.

Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.

Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.

Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.

Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.

Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.

Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.

Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.

Paisaje

Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras de este estudio.

Medio socioeconómico

Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.

Control de emisiones:

Se realizarán todos los controles determinados en la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Derivados del Flúor, S.A.U. y su modificación sustancial.

En concreto:

Se realizarán controles periódicos bienales de las emisiones de los focos sistemáticos catalogados como focos tipo A, trienales para los focos sistemáticos catalogados como tipo B, y quinquenales para los focos sistemáticos catalogados como tipo C, y se mantendrá actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control.

Se realizarán autocontroles internos quincenales de las emisiones de flúor para los focos de tipo A, excepto el Secadero de espato. Se realizará un autocontrol interno anual de las emisiones para los focos de tipo B (hornos).

Para el foco de tipo A, Secadero de espato, se realizarán autocontroles internos quincenales de sus emisiones de polvo y un autocontrol interno anual de combustión.

Se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en la Resolución se informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente.

De este modo, para el control del nuevo foco Tipo A, se dispondrá de un medidor en continuo situado en la chimenea final.

Control de vertidos

Deberán realizarse y remitir a la Dirección General de medio ambiente, los controles determinados en la Autorización Ambiental Integrada, concretamente: los resultados del programa de vigilancia y control de los efluentes, análisis del medio receptor y grado de cumplimiento de los objetivos de calidad en el medio receptor, así como el grado de cumplimiento del condicionado de la presente autorización.

Generación de informes:

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución. Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán la periodicidad fijada en la Autorización Ambiental

CVE-2019-4201

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Integrada. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

6.- Consideraciones.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EslA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

En aplicación del artículo 43.1 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde

su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico al 98 % y azufre (sólido o líquido), con una capacidad de 30.000 toneladas/año en la localidad de Ontón. Término municipal de Castro Urdiales, promovido por Derivados del Flúor, SAU, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria practicada según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una Declaración de impacto ambiental aprobatoria con condiciones, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

Santander, 29 de abril de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/4201

CVE-2019-4201

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-4263 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para marmolería en Cudón. Expediente 3/19.*

Por Granitos y Mármoles Montañeses, SL, se solicita licencia municipal de actividad para marmolería en avenida de Cantabria, nº 2.256, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2019/4263

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-4498 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de almacén y venta al por mayor de bebidas en las parcelas 15 y 16 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 390/2019.*

Distribuidora Lamadrid, S. L. solicita licencia para la instalación de una actividad de venta al por mayor de bebidas en las parcelas 1 (nave) y 2 (campa) del Parque Empresarial Besaya, 39538 (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 7 de mayo de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/4498

CVE-2019-4498

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2019-4470 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Distancias Mínimas en Plantaciones de Árboles y Arbustos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las Distancias Mínimas en Plantaciones de Árboles y Arbustos del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si durante el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valle de Villaverde, 2 de mayo de 2019.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2019/4470

CVE-2019-4470

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-4380 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000046/2019 a instancia de VANESA BAHAMONTES PRADO frente a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en los que se ha dictado resolución de 08/05/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.
En Santander, a 8 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- De la investigación de bienes practicada, se han localizado bienes de la ejecutada MANUELA MORENO RAMÍREZ sobre los que trabar embargo para satisfacer las cantidades reclamadas en esta ejecución y que ascienden a la suma de 1.698,22 euros de principal, más otros 254,13 euros presupuestados para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 254 LRJS, de constar la existencia de bienes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido recogido en el artículo 592 LEC, que además prevé que salvo pacto entre acreedor y deudor, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia embargará los bienes del ejecutado procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; deberá respetarse lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEGUNDO.- Si los bienes embargados fueran inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el/la letrado/a de la Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre directamente al Registrador mandamiento de anotación de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes, conforme a lo previsto en el artículo 255 LRJS.

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado MANUELA MORENO RAMÍREZ para cubrir la suma de 1.698,22 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 254,13 € euros presupuestados para intereses y costas:

De los depósitos bancarios o saldos favorables en cuentas abiertas a nombre del ejecutado en BANKIA, SA, hasta el límite máximo de la cantidad más arriba indicada. Líbrese orden de retención en los términos del artículo 621.2 LEC.

De la parte embargable del sueldo y demás emolumentos / pensión que percibe el ejecutado de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Líbrese orden a la entidad/persona pagadora a fin de que proceda a las correspondientes retenciones según lo establecido en los artículos 607 y 621.3 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/4380

CVE-2019-4380

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-4383 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000065/2019 a instancia de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a PROPIEDAD SONLAU, SL, en los que se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 2 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD, como parte ejecutante, contra PROPIEDAD SONLAU, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.257,76 euros de principal (1.202,10 euros en concepto de salarios y 55,66 euros en concepto del 10% de interés por mora del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más 188,66 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000005006519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La magistrado/a-juez.

CVE-2019-4383

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 7 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD, contra PROPIEDAD SONLAU, SL, por importe de 1.257,76 euros de principal (1.202,10 euros en concepto de salarios y 55,66 euros en concepto de intereses por mora del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más la cantidad de 188,66 euros presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Accédase por funcionarios autorizados de este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031006519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/4383

CVE-2019-4383

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2019-4095 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 599/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JUAN MANUEL PAÑEDA SAIZ-EZQUERRA, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2019, contra el que cabe recurso de Apelación en 20 días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN MANUEL PAÑEDA SAIZ-EZQUERRA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2019/4095

CVE-2019-4095

MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 96

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

CVE-2019-4480 *Citación para el nombramiento de representante común en procedimiento de oficio 224/2019.*

Esther Mora Rubio, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 11 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos procedimiento de oficio 224/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a ION BULGAC y REINHARD EVA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto con el fin de nombrar representante común, señalado para el día 21/05/2019, a las 10:00 horas, en la Sala Multiusos Social 11. Barroeta Aldamar, 10 - Séptima Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a REINHARD EVA y ION BULGAC en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial la Comunidad de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 7 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Esther Mora Rubio.

2019/4480

CVE-2019-4480